



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Radicado 23-001-31-03-004-2010-00106-00 (Ejecutivo) BANCO DAVIVIENA contra LUCELLY CORREA BARRIOS.

En el asunto de la referencia, el apoderado de la parte ejecutante solicita que se decrete la prórroga de la inscripción de la medida cautelar de embargo que versa sobre el inmueble identificado con FMI. No. 146-40491, en los términos del artículo 64 de la ley 1579 de 2012.

De acuerdo con la norma precitada, la inscripción de las medidas cautelares, cuya vigencia es de 10 años, podrá renovarse por la autoridad administrativa o judicial que la decretó, la cual tendrá una nueva vigencia de cinco (5) años, prorrogables por igual período hasta por dos veces.

En tal sentido, es procedente la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante y, en consecuencia, el despacho dispondrá la renovación de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 7 de octubre de 2010, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 146-40491, para lo cual se oficiará en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Lórica.

Por otra parte, manifiesta el apoderado ejecutante que el señor Guillermo Nieto Carvajal, en su calidad de perito designado para realizar el avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, no ha cumplido con la labor encomendada y por lo tanto solicita que se le releve del cargo y se proceda a designar uno nuevo.

Observa el despacho que el señor Guillermo Nieto Carvajal ha manifestado en dos ocasiones que no le ha sido posible llevar la labor encomendada toda vez que el acceso a la ubicación del inmueble en cuestión se dificulta debido al invierno en la zona, sin embargo, el último informe presentado es de fecha 16 de diciembre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, el despacho procederá a requerir al perito Guillermo Nieto Carvajal para que, en el término máximo de 10 días, cumpla con la laboral encomendada so pena de incurrir en causal de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. RENOVAR la medida cautelar de embargo decretada mediante auto del 7 de octubre de 2010, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 146-40491 propiedad de la ejecutada LUCELLY CORREA BARRIOS, para lo cual se oficiará en tal sentido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Lórica.

SEGUNDO. REQUERIR al perito Guillermo Nieto Carvajal para que, en el término máximo de 10 días, cumpla con la laboral encomendada so pena de incurrir en causal de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4c8aa9f10eaa0ce711b639222014fa3add194fed27caf9eb234bbb81ba3492**

Documento generado en 26/06/2023 11:19:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>